

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 405**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**P.E.P. I.P.V. EXPEDIENTE Nº 391/21 EN CUMPLIMIENTO CON  
EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1333.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: 2 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

As 405/21



<b>PODER LEGISLATIVO</b> Secretaría Legislativa DIRECCIÓN DE COMISIONES		
Reg. N°	29 MAR 2021	Hora
74		/
Firma		



**Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
**República Argentina**

<b>PODER LEGISLATIVO</b> <b>SECRETARÍA LEGISLATIVA</b>
30 SEP 2021
MESA DE ENTRADA
N° 405 Hs. 11:00 FIRMA: [Signature]



# I.P.V.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Francisco Gonzalez N° 651 - 9410 Ushuaia



Expediente N° ..... **391/21**

Iniciado: ..... / 19 / 3 / 2021

DIRECCION PROVINCIAL RECURSOS HUMANOS Z/N

Iniciador: .....  
" S/ SOLICITUD DE REINGRESO SRA SUSANA GRACIELA NENEN -  
D.N.I. N° 17.407.278

Asunto: .....  
.....  
.....

Expedientes Agregados: .....  
.....  
.....

Archivado el: ..... / ..... / ..... con ..... fojas

Consta de .../.../... Folios

19 MAR. 2021

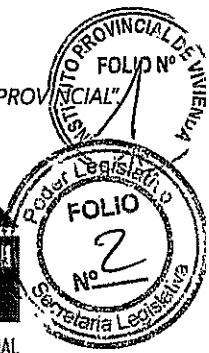
*Aldo Roldán*  
Jefe Dpto. Mesa de Entradas  
y Salidas - I.P.N. Z/N



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT



NOTA N° 37/21

LETRA I.P.V. y H. (D.P.R.H.)

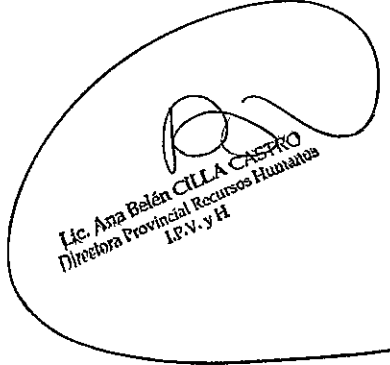
Río Grande, 19 de Marzo de 2021

DEPARTAMENTO MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Por medio de la presente solicito apertura de expediente, para dar continuidad al trámite correspondiente, debiendo el mismo ser caratulado de la siguiente forma:

- "S/ SOLICITUD DE REINGRESO SRA SUSANA GRACIELA NENEN – D.N.I. N° 17.407.278".

Cumplido vuelva a esta Dirección para continuación de los trámites pertinentes.

  
Lic. Ana Belén CILLA CASTRO  
Directora Provincial Recursos Humanos  
I.P.V. y H.

Ushuaia, 16 de marzo de 2021



Sr. VICEPRESIDENTE IPVyH  
Arq. ALEJANDRO RAMB

Dirijo la presente a fin de solicitarle mi reingreso a la planta permanente, del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, conforme a los términos del artículo 50 de la Ley 22.140.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, lo saludo atentamente.-

*[Handwritten signature]*  
NEWEN SUSANA GRACIELA  
DNI 17407278  
CEL. 1541.5533  
SAN SALVADOR CASA 81

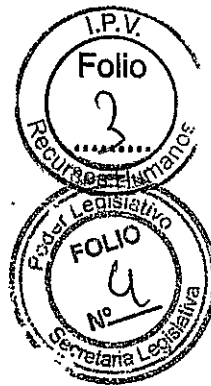
I.P.V. MESA GRAL. DE ENTRADA/SALIDAS Y ARCHIVO GENERAL		
ENTRO	SALIO	HORA
	16 MAR	2021
RECIBO Y FORMA DE INGRESO		
Expte.:	Nota: 167	
Consta de ..... Folios		

DIRECCION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HUMANOS  
I.P.V. Y H.-  
LIC ANA BELEN CILIA CASTRO

ATENIDO A LA PRESENTACION  
DE LA SRA SUSANA G. NEWEN, SE INDICA A ESTA DIRECCION  
DAR CONTINUIDAD AL TRAMITE DE REINGRESO, EN EL  
MARCO DEL ART. 50 DE LA LEY 22140.

*[Handwritten signature]*  
Arq. H. Alejandro Ramb  
Vicepresidente  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT

En Ejercicio de la Presidencia  
del I.P.V.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 04 ENE 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1333**. Comuníquese, dese al  
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 0001/21

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T

REGISTRADO BAJO EL N°

1333

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Fijase en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 75.339.901.533,62) los Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2021, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Finalidad y Función	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Servicios Económicos	3.649.268.845,00	6.112.369.807,55	9.761.638.652,55
Servicios Sociales	26.849.767.712,67	5.347.255.505,91	32.197.023.218,58
Administración Gubernamental	25.495.705.988,29	1.116.066.433,21	26.611.172.421,50
Servicios de Seguridad	4.569.525.632,40	48.502.076,84	4.618.027.709,24
Deuda Pública	2.151.439.531,75	0	2.151.439.531,75
<b>Total</b>	<b>62.715.707.710,11</b>	<b>12.624.193.823,51</b>	<b>75.339.901.533,62</b>

**Administración Central:**

Finalidad Función	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Servicios Económicos	1.495.877.923,41	4.181.200.963,21	5.677.078.886,62
Servicios Sociales	25.662.933.096,33	1.344.063.940,28	27.006.997.036,61
Administración Gubernamental	24.275.614.576,79	869.930.349,75	25.145.544.926,54
Servicios de Seguridad	4.569.525.632,40	48.502.076,84	4.618.027.709,24
Deuda Pública	2.151.439.531,75	0	2.151.439.531,75

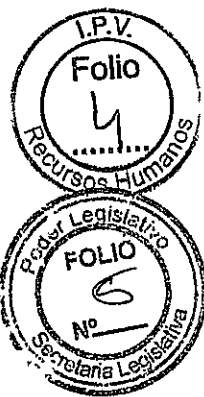
**Organismos Descentralizados**

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Servicios Económicos	2.153.390.921,59	1.931.168.844,34	4.084.559.765,93
Servicios Sociales	1.186.834.616,34	4.003.191.565,63	5.190.026.181,97
Administración Gubernamental	1.220.091.411,50	246.136.083,46	1.466.227.494,96

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYAN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. - R. - S. L. Y T

**Artículo 2°.-** Estímase en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA



REGISTRADO BAJO EL N° 1333

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

PODER LEGISLATIVO

Y NUEVE CON 45/100(S 61.615.481.739,45) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

Responsable	Ingresos Corrientes	Recursos de Capital	Total
1- Administración Central	53.969.871.712,36	525.878.801,48	54.495.750.513,84
2-Organismos Descentralizados	4.725.512.603,37	2.394.218.622,24	7.119.731.225,61
Total	58.695.384.315,73	2.920.097.423,72	61.615.481.739,45

**Artículo 3°.-** Fijase en la suma de PESOS ONCE MIL DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 06/100 (\$11.002.889.100,06) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma.

**Artículo 4°.-** El Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021, se estima en la suma de PESOS MENOS CUATRO MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 48 CENTAVOS. (\$-4.020.323.394,48) de acuerdo a los Esquemas Ahorro Inversión anexas a la presente.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
Ingresos Corrientes	53.969.871.712,36	4.725.512.603,37	58.695.384.315,73
Gastos Corrientes	58.155.390.760,78	4.560.316.949,43	62.715.707.710,21
Resultado Económico	-4.185.519.084,42	165.195.653,94	-4.020.323.394,48

**Artículo 5°.-** Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 58 CENTAVOS,(\$ 6.988.511.336,58) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo con el siguiente detalle, y al desagregado que figura en la planilla anexa, el que forma parte integrante de la presente ley.

75 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T



REGISTRADO BAJO EL N° 1333

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO

Deuda Publica	Organismos Descentralizados	Administración Central	Total
Servicios de Deuda Publica	7.200.000,00	6.981.311.336,58	6.988.511.336,58
Intereses		2.151.439.531,75	2.151.439.531,75

**Artículo 6°.-** Estímense en la suma de PESOS DIECINUEVE, MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 42/100 (\$ 19.784.660.291,42) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley;

Fuentes Financieras	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
Fuentes Financieras	19.085.475.410,89	699.184.880,53	19.784.660.291,42

Aplicaciones Financieras	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
Inversiones Financieras	74.590.000,00	659.289.823,54	733.879.823,54
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros	4.829.871.804,84	7.200.000,00	4.837.071.804,84
Gastos Figurativos Para Aplicaciones Financieras	6.984.952,45	0	6.984.952,45
Total	4.911.446.757,29	666.489.823,54	5.577.936.580,83

**Artículo 7°.-** Apruébanse los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2021, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila G. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. S. L. y T



REGISTRADO BAJO EL N° 1333

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

Conceptos	Instituciones de la Seguridad Social
I - Ingresos Corrientes	10.612.716.183,49
II-Gastos Corrientes	12.541.145.771,19
III-Resultado Económico	-1.928.429.587,70
IV-Recursos de Capital	0,00
V-Gastos de Capital	91.405.378,27
IX-Resultado Financiero previo a Figurativas	-2.019.834.965,97
V-Contribuciones figurativas (cap y corr)	494.419.767,21
VI. Resultados Financieros	-1.525.415.198,76
VII Fuentes financieras	-1.825.415.198,76
VIII-Aplicaciones Financieras	300.000.000,00

**Artículo 8°.-** Estímase en la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 2.062.491.661,04) el Gasto Tributario para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido por la ley nacional 25.917 y la ley provincial 694 y modificatorias, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto en pesos
Beneficio de Tasa Cero	128.119.930,27
Beneficio por Contribuyente Cumplidor Art. 124 Ley 439	130.767.849,57
Ley Provincial N° 907 art. 7	1.061.862.217,72
Ley Provincial N° 440 art. 9. punto 4, inciso 4.3 ( leyes 854, 878, 976 y 1006)	741.741.663,48
Total	2.062.491.661,04

**TITULO III  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 9°.-** Fijase en diez mil quinientos noventa y uno (10.591) el número total de cargos de la planta de personal del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo indicado en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 10.-** Fijase en ochocientos setenta (870) el número total de cargos de la planta del Poder Judicial.

**Artículo 11.-** Fijase en cuatrocientos diesises (416) el número total de cargos de la planta del Poder Legislativo.

**Artículo 12.-** Fijase en ciento setenta y cuatro (174) el número total de cargos de la planta de personal permanente y no permanente, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Yamila C. ZELARAYAN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T

REGISTRADO BAJO EL N°

1.333

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 13.-** Fijase en dieciocho (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, de la Fiscalía de Estado

**Artículo 14.-** Estimense en cinco mil ochocientos cincuenta (5.850) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estimense en setecientos ochenta mil (780.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2021.

**Artículo 15.-** Fijase en mil trescientos ochenta y tres (1.383) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

Responsables	Cargos
Instituto Fueguino de Turismo	84
Dirección Provincial de Puertos	171
Instituto Provincial de Vivienda	260
Dirección Provincial de Vialidad	155
Dirección Provincial de Energía	161
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	195
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	111
Agencia de Recaudación Fueguina	246
Total	1.383

**Artículo 16 .-** Fijase en trescientos veintinueve (329) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Responsables	Cargos
Caja de Previsión Social de la Provincia TDF	82
Obra Social de la Provincia TDF	214
Caja Compensadora de la Policía	33
Total	329

**Artículo 17.-** El Poder Ejecutivo podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de planta política, a las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados cuando los organismos cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o funcionario.

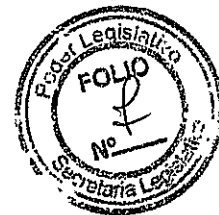
**Artículo 18.-** Los cargos de las Autoridades Superiores de Gobierno y el Personal de Gabinete que integran las Estructuras Políticas del Gobierno Provincial no superará un porcentaje de hasta el ocho por ciento (8%) de la dotación de Personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos, a condición de la existencia de partida presupuestaria suficiente para la atención de dicho gasto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. S.L.yT



REGISTRADO BAJO EL N°

1333



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

PODER LEGISLATIVO

**Artículo 19.-** Estímase en PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 870.840.000,00) el crédito presupuestario total para respaldar los beneficios previstos a otorgar bajo el Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), Ley provincial 389, durante el Ejercicio 2021.

**Artículo 20.-** Estímase en PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL (\$ 124.611.000), las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Ley provincial 1287.

**Artículo 21.-** Fijase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000.).

**Artículo 22.-** Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

**Artículo 23.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar hasta un treinta por ciento (30%) de lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley provincial 959, como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 24.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a la renegociación de aquellos contratos que se encuentren en curso de ejecución, en sus términos económico-financieros y plazos de concesión hasta un plazo máximo igual al establecido en el contrato original, en tanto hubiere transcurrido más de la mitad del término de la relación establecida en el acuerdo inicial y siempre que se observen las condiciones que se enumeran a continuación. La renegociación se autoriza respecto de aquellas propuestas relativas a prestación de servicios públicos que impliquen un alto contenido de interés para el desarrollo de las políticas provinciales de recursos naturales, turismo, industria, comercio de la Provincia o incorporación de bienes de capital de interés social para la prestación de servicios esenciales del Estado. Dichas propuestas deberán consistir en lograr sustanciales mejoras en el servicio prestado, logrando sensibles incrementos en la inversión de fondos, mejorando o bien traducirse en la ampliación o mejora de la prestación de servicios esenciales a través de adquisición o renovación de bienes de capital.

En aquellos casos en que se decida encuadrar la renegociación en los términos del presente artículo la inversión deberá realizarse en un plazo no mayor a los tres (3) años de acordada la renegociación.

En los casos que se justifique encuadrar dichas renegociaciones el Poder Ejecutivo deberá producir un informe legal y contable por el cual se fundamenta la conveniencia en términos jurídicos económicos y financieros.

Exceptuase de la aplicación del presente artículo a las concesiones de servicios públicos esenciales, celebrados por la Administración bajo norma de derecho público local, que se encuentren adjudicados o en curso de ejecución cualquiera fuera su naturaleza.

**Artículo 25.-** Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la contratación de obras, cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYAN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. J.R. - S. L. y T

REGISTRADO BAJO EL N° 1333

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO

Financiero 2021, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte de la presente.

**Artículo 26.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos para la adecuación de los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley provincial 1132 con el objeto de financiar la ejecución de obras de infraestructura empleando otras fuentes y mecanismos de financiamiento, ya sea en beneficio de los acreedores o los proveedores de la Provincia, así como de una mejor administración de tales recursos, en condiciones que resulten ventajosas a los intereses de la Provincia, pudiendo actuar la Provincia en condición de fiduciante y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en condición de fiduciario. Asimismo, autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para alcanzar el objetivo del presente artículo y a aprobar las condiciones contractuales y financieras de dichas operaciones.

**Artículo 27.-** Establécese los montos presupuestarios para el Ejercicio 2021, del Laboratorio del Fin del Mundo SA, ente con participación estatal mayoritaria creado por Ley provincial 1136, de acuerdo a las planillas anexas a la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueban en el presente.

**Artículo 28.-** Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud convenga con el Laboratorio del Fin del Mundo SA la afectación del personal que estime necesario para la participación en la producción de dicha sociedad.

**Artículo 29.-** Ampliase el gasto en concepto de Programas de Entrenamiento Laboral del Ministerio de Trabajo y Empleo en la Suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), fijándose el total de dicho concepto en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y DOS (\$199.732.982,00)

**Artículo 30.-** Incorpórase el gasto de capital en el inciso IV del cuadro del artículo 7º, presupuesto de Gastos y Cálculos de fuentes financieras de los Organismos de la Seguridad Social del presente presupuesto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$225.000.000,00), destinados:

a) PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) a la construcción del edificio de la Delegación de la Ciudad de Río Grande, del Ministerio de Trabajo y Empleo; y

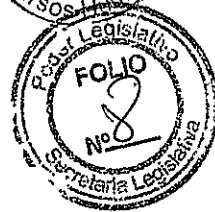
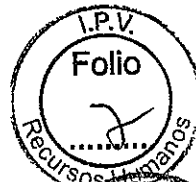
b) VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00) a la construcción de la Delegación del edificio de la Ciudad de Tolhuin, del Ministerio de Trabajo y Empleo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 31-** Créase el Fondo Provincial para Contingencias Laborales del Sector Privado con el objeto de atender las eventualidades laborales que puedan surgir como consecuencia de la situación pandémica COVID-19, en la Provincia, cuya duración será de un (1) año calendario.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T



REGISTRADO BAJO EL N° 1333

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

PODER LEGISLATIVO

El fondo creado será implementado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Empleo, el cual será autoridad de aplicación.

El Poder Ejecutivo Provincial establecerá en un plazo de sesenta (60) días la reglamentación de funcionamiento.

**Artículo 32.-** Incorpórase en concepto de gastos corrientes la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) para afrontar las erogaciones que pudieran implicar el funcionamiento y objeto del fondo creado por el artículo precedente.

**Artículo 33.-** Sustitúyese el texto del artículo 2° de la Ley provincial 1062, por el siguiente texto:

"Artículo 2° El Poder Legislativo y el Poder Judicial podrán realizar modificaciones presupuestarias de erogaciones, debiendo informar al Poder Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación y de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectos de mantener consolidado el presupuesto provincial. Las demás jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por el Ministro de Finanzas Públicas. Las modificaciones que realice el Poder Ejecutivo deberán ser informadas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control."

**Artículo 34.-** Sustitúyese el texto del artículo 6° de la Ley provincial 1062 por el siguiente texto:

"Artículo 6°.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en los entes descentralizados originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, no podrán ser cubiertas, salvo cuando medien razones plenamente justificadas a criterio del órgano máximo del Poder del que dependa el cargo o vacante que se deba cubrir. En tal supuesto, en forma previa a la cualquier designación o contratación se deberá requerir autorización al Poder Legislativo, el que deberá expedirse dentro del plazo de treinta (30) días. En caso de silencio se considerará otorgada la autorización y habilitada la partida presupuestaria correspondiente a la vacante de que se trate.

Las designaciones o contrataciones que se produzcan en violación a lo dispuesto en el presente artículo, serán consideradas nulas, y su costo económico o cualquier demanda judicial o extrajudicial relacionada con la misma recaerá sobre el o los funcionarios que procedieron a dicha designación o contratación.

Quedan exceptuadas de las restricciones y procedimientos establecidos en la presente norma las designaciones y contrataciones que resulten necesarias para cubrir reemplazos de personal que desarrolla tareas y en las áreas afectadas a la percepción de recursos tributarios de la provincia."

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila CAZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T

REGISTRADO BAJO EL N° 1333

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 35.-** Establécese la equiparación del básico de escala salarial del Escalafón Profesional Universitario (EPU) con el básico de escala salarial correspondiente al Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de Distintas disciplinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Escala Salarial - Escalafón Profesional Universitario (EPU).	Escala Salarial - Tribunal de Cuentas de la Provincia (TCP) - Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de Distintas disciplinas.
Básico Categoría A =	Básico Categoría A
Básico Categoría B =	Básico Categoría A0
Básico Categoría C =	Básico Categoría A1
Básico Categoría D =	Básico Categoría A2
Básico Categoría E =	Básico Categoría A3

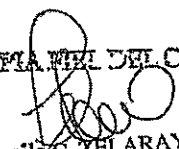
Exceptúase de la aplicación del presente artículo a la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), Inspección General de Justicia (IGJ) y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

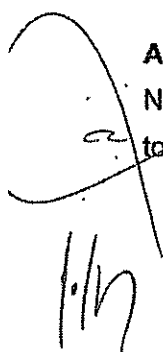
**Artículo 36.-** Establécese que la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlánticos Sur, será equivalente a la multiplicación por SEIS (6) veces la remuneración básica que perciban los agentes Categoría E del Escalafón Profesional Universitario (EPU).

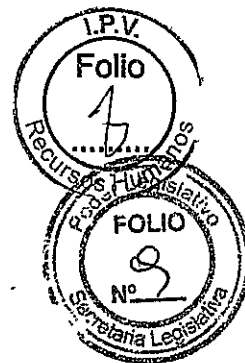
**Artículo 37.-** Fíjase el sueldo del vicegobernador, en una suma equivalente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la remuneración total dispuesta para el gobernador por todo concepto, a partir del momento establecido en el artículo 36 de la presente.

**Artículo 38.-** Fíjase la Dieta de los Legisladores Provinciales en una suma equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la remuneración total dispuesta para el gobernador por todo concepto, a partir del momento establecido en el artículo 36 de la presente.

ES COPIA DEL ORIGINAL

  
Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. S. L. y T.





REGISTRADO BAJO EL N° 1333

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 39.-** Fijase la Dieta de los SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL; en una suma equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la remuneración total dispuesta para el Legislador por todo concepto, a partir del momento establecido en el artículo 36 de la presente.

**Artículo 40.-** A las remuneraciones establecidas en los artículos precedentes se les adicionarán las asignaciones familiares correspondientes.

**Artículo 41.-** Facúltase al señor Gobernador a establecer las remuneraciones de sus funcionarios.

**Artículo 42.-** Dispongase que la remuneración del Gobernador de la Provincia se encuentra alcanzada por el principio de intangibilidad, no pudiendo ser disminuida por disposición de inferior jerarquía a la presente de manera alguna mientras permanezca en sus funciones.

**Artículo 43.-** Derógase el artículo 7° de la Ley provincial 1062.

**Artículo 44.-** Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial 50 por el siguiente texto:

"Artículo 7°.- La remuneración a percibir por los miembros del Tribunal será fijada por acuerdo plenario conforme a las prerrogativas establecidas en el artículo 165 y concordantes de la Constitución Provincial."

**Artículo 45.-** Sustituyese el artículo 75 de la Ley provincial 50 por el siguiente texto:

"Artículo 75.- La acción de responsabilidad patrimonial prescribe a los dos (2) años de cometido el hecho que causo el daño o de producido este si fuere posterior. La suspensión e interrupción de este Instituto se rigen por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación."

**Artículo 46.-** Sustitúyese el artículo 17 de la Ley provincial 3, Fiscalía de Estado creación por el siguiente texto:

"Artículo 17.- DISTRIBUCIÓN: en los juicios en que la parte contraria fuere vencida, los honorarios profesionales que se regulen al Fiscal de Estado o a quien lo sustituya, serán distribuidos de la siguiente forma:

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Yanilia C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T

Handwritten initials and a large scribble in the bottom left corner.



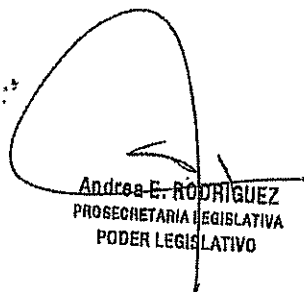
*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO

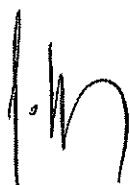
- a. El veinte por ciento (20%) se destinará a gastos de funcionamiento y equipamiento de la Fiscalía de Estado; y
  - b. El ochenta por ciento (80%) restante será distribuido, en parte iguales, entre la totalidad del personal de la Fiscalía sin distinción alguna.
- Exceptúase de la aplicación del inciso b) del presente artículo a los funcionarios que gocen inamovilidad en el cargo."

**Artículo 47.-** Derógase toda norma que se contraponga a la presente.

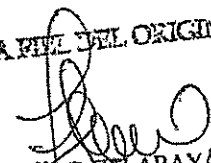
**Artículo 48.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.**

  
Andrea E. RODRÍGUEZ  
PROSECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
Damián Alberto LÖFFLER  
Vicepresidente 1°  
PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL N° 1333  
USHUAIA, 04 ENE 2021

ES COPIA DEL ORIGINAL  
  
Yanina C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
O.G.D.C. y R. S.L. y T



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT



NOTA N° 07/21

LETRA I.P.V. y H. (DPRH)

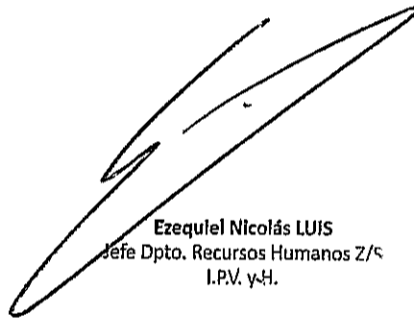
Ushuaia, 22 de Marzo de 2021

Dirección General Asuntos Jurídicos y Notariales

Ab. Sergio Fabián GIADAS

S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a usted mediante la presente en virtud al Expediente I.P.V. y H. N° 391, y por disposición de la Directora Provincial de Recursos Humanos a fin de solicitar su intervención de competencia. Sin más, saludo atentamente.



Ezequiel Nicolás LUIS  
Jefe Dpto. Recursos Humanos Z/s  
I.P.V. y H.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Ushuaia, 25 de marzo de 2021

Dpto. Recursos Humanos z/s  
Ezequiel Nicolas LUIS

Viene a esta Dirección Expte. del Registro IPV N°391/91, caratulado: "s/SOLICITUD DE REINGRESO SRA. SUSANA GRACIELA NENEN DNI 17.407.278".

Con respecto a la normativa aplicable corresponde en primer lugar referirnos a lo prescripto por la Ley 22.140 Art. 50, la que establece las condiciones respecto del reingreso de un agente.

Luego, se impone nombrar, la Ley Prov. N°561, Artículo 66.-la que establece: "En los casos que de conformidad con la presente Ley, existiera incompatibilidad total o limitada entre el goce de la prestación y el desempeño de la actividad, el jubilado que se reintegrare al servicio deberá denunciar esas circunstancias al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que volvió a la actividad. Igual obligación incumbe a la repartición que conociere dicha circunstancia. Todo sin perjuicio de lo estipulado en el la Ley 1076, Artículo.18 que sustituye al 67 de la ley 561, el cual establece las penalidades en caso de omisión por parte del jubilado de la obligación que prescribe el art. 66 supra citado.

Por último es dable señalar que la Ley Prov. N°1333, en su artículo 34, modificatorio de la Ley Prov. 1062, en su art- 6º., requiere la intervención previa a la designación, del Poder Legislativo.

Remito a sus efectos.

Atte.-

Dr. Osvaldo L. Albeiro  
Director de Dictámenes y  
Contrataciones z/s IPV

Presidencia I.P.V. y H:

SEGUN LO SEÑALADO POR EL DIRECTOR DE DICHAS UNIDADES

Y CONTRATACIONES Z/S, SE ELEVA EL PRESENTE PARA SU INTERVENCIÓN  
DE COMPETENCIA. — CABE ACALAR QUE AL DIA DE LA FECHA SE CUENTA CON PLAZAS DISPONIBLES  
PARA REALIZAR DICHO REINGRESO.

Ezequiel Nicolás Luis  
Jefe Dpto. Recursos Humanos  
I.P.V. y H.

25/03/2021



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 385	26 MAR. 2021	912
FIRMA		folios



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HABITAT



Patricio DOWLING  
Departamento  
de Administración  
Dirección de Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

NOTA N° 0313

LETRA I.P.V.Y.H. (P)

USHUAIA, 25 MAR. 2021

SRA. VICEGOBERNADORA

Me dirijo a Ud. con el fin de solicitarle su autorización al reingreso de la Sra. Susana Graciela NENEN, respecto a la normativa aplicable referimos a lo prescripto por la Ley 22.140 Art. 50, la que establece las condiciones respecto del reingreso de un agente. Por último es dable señalar que la Ley Provincial N° 1333, en su Artículo 34°, modificatorio de la Ley Provincial N° 1062, en su Artículo 6°, requiere la intervención previa a la designación, del Poder Legislativo.

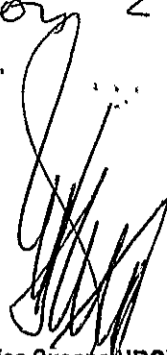
A tal fin se remite el Expediente I.P.V. y H. N° 391/21 que consta de ONCE (11) fojas utiles incluida la presente.

Sin mas que informar, y quedando a vuestra disposición, la saludo cordialmente.

SRA. VICEGOBERNADORA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.  
Mónica Susana URQUIZA  
S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D.-

Arg. I. Leticia Hernández  
Presidente  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT

Pase a Presidencia Comisión 2. (Presupuesto)



Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

26 MAR 2021